



25 NOV 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 687 /10

Sucre, 24 de Noviembre de 2010

144

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-58, reingresa el 17 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Cite Despacho N° 0925 de 17 de Noviembre de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Multiservicios Educativo (CEMSE) para la Ejecución del Proyecto "Comunidades con un Vida Más Saludable"** que tiene por finalidad la construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidades de Surima y Loma Grande de los Distritos 6 y 7) del municipio de Sucre; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes que intervienen en la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional son:

- 1. EL CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE)** como Institución de servicio social sin fines de lucro dependiente de la "Sociedad La Compañía de Jesús", con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Ministerial N° 695 del 31 de julio de 1985, con NIT. 1019843027, legalmente representada por su Director Ejecutivo Lic. Antonio Ronald Arandia Valda, con C.I. 1032127 Ch., en virtud al Testimonio de Poder Notariado N° 352/2006 otorgado en la ciudad de La Paz por el Reverendo Padre Ramón Alaix Busquets (Sacerdote Jesuita) en su condición de Superior Provincial y Máxima Autoridad de la Compañía de Jesús en Bolivia, Poder otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 080 a cargo del Abog. Héctor Guzmán Hinojosa.
- 2. EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL-SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., del Gobierno Municipal de Sucre, elegida mediante Resolución Municipal N° 335/10 del 21 de julio.

Que, de los antecedentes del Convenio se evidencia que el H. Concejo Municipal, mediante Nota HCM. Alc. N° 423/10 del 06 de octubre hizo las observaciones a la documentación y procedió a la devolución del trámite al Ejecutivo Municipal para que complemente información técnica y legal; cumpliendo con dichas observaciones el Ejecutivo Municipal ha remitido el Informe Técnico N° 01/2010 del 19 de octubre, emitido por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto justificando la ejecución del Proyecto denominado "Comunidades Con Una Vida Más Saludable" que tiene por finalidad la construcción del Sistema de Agua Potable para las comunidades de Surima y Loma Grande de los Distritos 6 y 7 del Municipio de Sucre, con un costo global de Bs. 687.085,65, de los cuales 381.752,27 serán invertidos en la construcción de la infraestructura física de la obra de los dos Sistemas de Agua Potable conforme al Proyecto de Estudio a Diseño Final que se tiene elaborado.

- En la comunidad de Loma Grande, se construirá la Red de Distribución Primaria y Secundaria, el sistema de bombeo y las conexiones domiciliarias.
- En la comunidad de Surima, se realizará la ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable por bombeo, la construcción de un tanque elevado de almacenamiento, el mejoramiento de la Red de agua de distribución y la ampliación de conexiones domiciliarias.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N°687/10

Que, el resto de Bs. 305.333,38, serán invertidos en los demás componentes de acompañamiento del Proyecto como ser: Información y capacitación de Comités de Agua, la dotación de herramientas para la operación y mantenimiento de Sistema de Agua Potable, la realización de campañas de desparasitación de los niños, la realización de varios talleres de capacitación en temáticas de salud e higiene, etc.

Que, también cursa en antecedentes in extenso, el Informe de los resultados y logros obtenidos de la ejecución del Convenio RHCM N° 455/008 del 17 de septiembre de 2008 firmado entre el G.M.S. y CEMSE para la ejecución de diferentes proyectos, informe en el cual se hace una descripción detallada de los proyectos ejecutados y los logros obtenidos y otros aspectos.

Que, el Convenio Especifico de Cooperación cuenta con el respaldo del Informe Jurídico D.J N° 769/10 del 01 de noviembre de 2010, emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal que recomienda la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación para la ejecución del Proyecto, donde además explica las razones del por qué no se cuenta con el Convenio Marco y justifica la necesidad y urgencia de la firma del Convenio Especifico para no perder la contraparte del financiamiento externo.

Que, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto principal la ejecución del Proyecto denominado "**Comunidades Con Una Vida Más Saludable**" el mismo que prevé la ejecución del Sistema de Agua Potable a favor de las comunidades de Surima y Loma Grande del Municipio de Sucre a cargo de CEMSE de acuerdo al Proyecto de Estudio a Diseño Final que se tiene elaborado, más los componentes de acompañamiento adicionales del Proyecto de referencia que se tienen indicados anteriormente, por el costo global de **Bs. 687.085,65**, con los aportes de las contrapartes conforme se detallan a continuación:

- **El CEMSE** aportará con el 68,54 % equivalente a Bs. 470.936,24 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis con 24/100 Bolivianos) del presupuesto total del proyecto.
- **El Gobierno Municipal de Sucre**, como contraparte aportará económicamente con el 22,27% equivalente a Bs. 153.001, 73 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Uno con 73/100 Bolivianos.), monto que será desembolsado en dos partidas de la siguiente forma: el 50% será otorgado a la suscripción del presente convenio, el otro 50% será desembolsado de acuerdo al avance de la ejecución de la obra, previa presentación de informe técnico y rendición de cuentas por el CEMSE de los recursos económicos debidamente documentado.
- Las comunidades beneficiadas de Surima y Loma Grande, aportarán con recursos no financieros consistente en mano de obra no calificada y la conformación de un Comité de Construcción encargo de realizar el control y seguimiento a la ejecución del Proyecto, con costo equivalente al 9,19% del presupuesto total del proyecto, para lo cual existe un convenio firmado con las mencionadas comunidades.

Que, la ejecución del Convenio Especifico de Cooperación, cuenta con la Certificación Presupuestaria de la contraparte del GMS de fecha 08 de octubre de 2010 registrado en SIGMA con el Preventivo 10984, Categoría Programática 98 00 004 Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Objeto de Gasto 753 (transferencia de capital a empresas privadas), con un total autorizado de Bs. 153.002,00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Dos 00/100 Bolivianos).

Que, el Convenio específico también establece las obligaciones de las partes que se detallan a continuación:

Obligaciones del CEMSE:

- Ejecutar el proyecto "Comunidades con una Vida Más Saludable", con los recursos económicos provenientes de la Diputación de Córdova, para la provisión de agua potable a favor de las Comunidades mencionadas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RM N°687/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Hacerse cargo de la ejecución del proyecto, según las características técnicas descripción del proyecto a diseño final.
- Hacerse cargo de la provisión y traslado de materiales de construcción.
- Hacerse cargo de la selección y contratación personal de mano de obra calificada, según procedimiento interno de la institución.
- Realizar actividades educativas en salud.
- Hacer la rendición de cuentas de los recursos económicos del G.M.S., los cuales serán aprobados por personal calificado de la Institución.
- Realizar informes bimensuales del avance del proyecto al G.M.S.
- Ejecutado el proyecto será en beneficio exclusivo de las comunidades.

Obligaciones del G.M.S.

- Realizar el desembolso de la contraparte según lo acordado en el convenio para la contratación de mano de obra calificada y la compra de materiales de construcción.
- Establecer la debida comunicación y coordinación con el CEMSE para evitar la duplicidad de intervenciones dentro del proyecto.
- Realizar seguimiento de la ejecución del proyecto a través de las instancias técnicas correspondientes.

Que, de acuerdo al Art. 20 Parágrafo II) de la Constitución Política del Estado, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias y según el Art. 302 Numeral 38) de la misma Constitución Política y Art. 83 parágrafo II numeral 3 de la Ley de Autonomías, es competencia de los Gobiernos Municipales la ejecución del los sistema de micro riego estando facultado a prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional** de fecha 01 de noviembre de 2010 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte el CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE), Institución de servicio social sin fines de lucro dependiente de la "Sociedad La Compañía de Jesús", con Personalidad Jurídica mediante Resolución Ministerial N° 695 del 31 de julio de 1985, legalmente representada por su Director Ejecutivo Lic. Antonio Ronald Arandía Valda en virtud al Testimonio de Poder Notariado N° 352/2006 para la ejecución del Proyecto "COMUNIDADES CON UNA VIDA MÁS SALUDABLE", que tiene por finalidad la construcción del Sistema de Agua Potable en favor de las Comunidades de Loma Grande y Surima del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

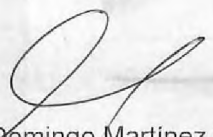
Página 4 de 4
RM N°687/10

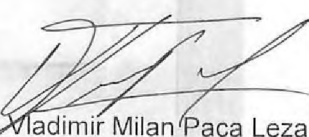
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Distrito 6 y 7 del Municipio de Sucre, por el monto total de Bs. 687.085,65 (Seiscientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Cinco con 65/100 Bolivianos), con una contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de Bs. 153.001,73 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Uno con 73/100 Bolivianos), equivalente al 22.27% y contraparte de CEMSE de Bs. 470.936,24 (Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Seis con 24/100 Bolivianos), equivalente al 68.54%, por el plazo de ejecución de Cuatro (4) Meses.

- Art.2º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar la administración y uso correcto de los recursos económicos de la contraparte del Gobierno Municipal conforme establecen las leyes vigentes; a la conclusión del Proyecto CEMSE deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de las Comunidades beneficiarias a la ejecución del Proyecto.
- Art.3º** Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes de las Comunidades de Surima y Loma Grande del Distrito 6 y 7 para fines de control y seguimiento.
- Art.4º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Vladimir Milan Paca Lezano
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

